ORDEN DE EJECUCIÓN N° 1

OBRA: Contrato S.G. Ministro N° 286/2021. LLAMADO LPI N° 109/2020. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LOS ACCESOS AL 2° PUENTE SOBRE EL PARANÁ ENTRE PRESIDENTE FRANCO - FOZ DE IGUAZÚ. "ACCESO RURAL, LOTE N° 2: 19+100 – 30+870", CON ID Nº 388.870

Por cuanto, el Contrato S.G. MNISTRO N° 286/2021 para la ejecución de la Obra, **LOS ACCESOS AL 2° PUENTE SOBRE EL PARANÁ ENTRE PRESIDENTE FRANCO - FOZ DE IGUAZÚ. "LOTE N° 2: 19+100 – 30+870"**, suscrito el 30 de setiembre de 2021 entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de la República del Paraguay y el Consorcio Mediterráneo, contempla lo siguiente:

a. En la **Cláusula 3. Fuerza Mayor, de los Aspectos Generales del Contrato** se expresa lo siguiente: *"Si se produjera un acontecimiento de fuerza mayor, el contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el precio del contrato.*

La parte que invoque el caso de fuerza mayor deberá asentarlo en el libro de obras y enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro de plazo máximo de siete (7) días calendario. La notificación se enviará por nota o carta certificada con acuse de recibido, o telegrama colacionado estableciendo los elementos constitutivos de la fuerza mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del contrato, adjuntando toda la documentación comprobatoria. En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de fuerza mayor.

Si a raíz de un caso de fuerza mayor, la contratante o el contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones, tal como están previstos en el contrato, en un período de un (1) mes, las partes se reunirán en el menor plazo posible para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la ejecución del contrato y, en particular, sobre los plazos y/o las obligaciones respectivas de cada una de las partes".

b. Además, la **Cláusula 10. Ordenes de Ejecuciones, de los Aspectos Generales del Contrato**, establece que: *"Cada orden de ejecución se dará por escrito; estarán fechadas y numeradas y serán firmadas por el fiscal de obra. Se enviarán dos ejemplares al contratista; éste devolverá inmediatamente al fiscal de obra una copia con su firma y la fecha de recepción.*
Los comentarios o reservas del contratista a dichas órdenes sólo tendrán validez si se presentan por escrito, en un plazo no superior a quince (15) días calendario, conforme a las estipulaciones de la cláusula "Cálculo de plazos. Formas de Notificación".
El contratista acatará estrictamente las órdenes de ejecución que le son notificadas, aun cuando hubiese expresado reservas sobre ellas, excepto en los casos previstos en las cláusulas "Trabajos no previstos" y "Aumento del alcance de las obras".
Las órdenes de ejecución relativas a obras subcontratadas deberán enviarse al contratista, que es el único autorizado a presentar reservas.
En caso de contratación con un consorcio, las órdenes de ejecución deberán enviarse al representante común, que es el único autorizado a presentar reservas".

VISTO:

1. La presentación de la Nota N° 03/2023 por parte del Consorcio Mediterráneo, solicitando una prórroga de 53 días de plazo del contrato *"en consideración de los días afectados por las demoras en la liberación de las órdenes de pago que corresponden a las indemnizaciones necesarias para la habilitación de las zonas de trabajo pertenecientes al presente contrato, según se detalla a continuación:*
Orden de inicio según Nota VMOPC N° 253/2022: 02 de setiembre de 2022
1era Orden de Pago según Nota D.V. N° 2435/2022: 24 de octubre de 2022".

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

2. La Nota CECOP – MOPC N° 06/2023, del CONSORCIO DE EMPRESAS CONSULTORAS PARAGUAYAS, fiscalizadora de la obra, que expresa *"luego del análisis realizado a la presentación realizada por el Consorcio Mediterráneo manifestamos que el pedido de solicitud de prórroga por evento de fuerza mayor se enmarca dentro de condiciones contractuales del Contrato de Obra, por lo que manifestamos nuestro parecer favorable al pedido realizado"*.

3. Según nota, el Supervisor de Obra, el Ing. Alejandro Leite *"manifiesta el parecer favorable al pedido realizado y se recomienda proseguir con los trámites para su aprobación"*.

POR TANTO:

En base a las disposiciones contractuales que lo permiten y a los efectos de regularizar el cronograma de ejecución de la obra, se autoriza por la presente Orden de Ejecución, **la prórroga de 53 días** al Contrato S.G. MNISTRO N° 286/2021 para la ejecución de LOS ACCESOS AL 2° PUENTE SOBRE EL PARANÁ ENTRE PRESIDENTE FRANCO - FOZ DE IGUAZÚ. "LOTE N° 2: 19+100 – 30+870", y podrá efectuarse bajo la responsabilidad de la Empresa Contratista.

Asunción, 06 de febrero de 2023

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

ING. VICTOR OLMEDO, Director
Dirección de Vialidad